



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 003 – 2017 – R

Lambayeque, 05 de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente Nº 6475-2016-SG-UNPRG, presentado por la Facultad de Ciencias Biológicas, sobre ratificación de resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 527-16-FCCBB/D, contenido en la parte visto de la presente resolución, la Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita ratificación de la Resolución Nº 569-2016-FCCBB/D;

Que, mediante Resolución Nº 569-2016-FCCBB/D, de fecha 30 de Noviembre del 2016, se resuelve: 1) Rectificar el tercer numeral resolutivo de la Resolución Nº 023-2016-FCCBB/D, de fecha 28 de enero del 2016, en el sentido de establecer que se debe asignar del valor de venta del análisis: Bromatológico (organoléptico y físico-químico), Microbiológico (bacteriológico, micológico y parasitológico) al docente analista el 45% por la realización de los ensayos y la elaboración del informe; y el 55% para la Facultad de Ciencias Biológicas, en concordancia con lo establecido en el Proyecto Productivo Institucional denominado "SERVICIO DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA Y ALIMENTOS" de la Facultad de Ciencias Biológicas, quedando subsistentes sus demás extremos; 2) Rectificar el primer considerando de la Resolución Nº 337-2016-FCCBB/D, de fecha 02 de setiembre del 2016, en el sentido de indicar que se debe asignar del valor de venta del análisis: Bromatológico (organoléptico y físico-químico), Microbiológico (bacteriológico, micológico y parasitológico) al docente analista el 45% por la realización de los ensayos y la elaboración del informe; y el 55% para la Facultad de Ciencias Biológicas que es lo correcto, quedando subsistentes sus demás extremos; 3) Rectificar las Resoluciones Nº 073 y 109-2016-FCCBB/D y su modificatoria Resolución Nº 533-2016-FCCBB/D; Resolución Nº 187-2016-FCCBB/D y su modificatoria Resolución Nº 534-2016-FCCBB/D y Resolución Nº 535-2016-FCCBB/D, en el sentido de señalar que se debe asignar del valor de venta del análisis: Bromatológico (organoléptico y físico-químico), Microbiológico (bacteriológico, micológico y parasitológico) al docente analista el 45% por la realización de los ensayos y la elaboración del informe y el 55% para la Facultad de Ciencias Biológicas, según lo establece el Proyecto Productivo Institucional denominado "SERVICIO DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA Y ALIMENTOS", el mismo que se ratificó con Resolución Nº 1093-2016-R y en consecuencia precisar que la asignación económica a otorgar al personal docente de la Facultad de Ciencias Biológicas que realizaron labores de análisis de laboratorio durante los meses de febrero a setiembre del 2016, por jornada extraordinaria, es como se detalla en los anexos (08) que forman parte de la presente resolución;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62º de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 140º del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1º RATIFICAR en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN Nº 569-2016-FCCBB/D, de fecha 30 de Noviembre del 2016, se resuelve: 1) Rectificar el tercer numeral resolutivo de la Resolución Nº 023-2016-FCCBB/D, de fecha 28 de enero del 2016, en el sentido de establecer que se debe asignar del valor de venta del análisis: Bromatológico (organoléptico y físico-químico), Microbiológico (bacteriológico, micológico y parasitológico) al docente analista el 45% por la realización de los ensayos y la elaboración del informe; y el 55% para la Facultad de Ciencias Biológicas, en concordancia con lo establecido en el Proyecto Productivo Institucional denominado "SERVICIO DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA Y ALIMENTOS" de la Facultad de Ciencias Biológicas, quedando subsistentes sus demás extremos; 2) Rectificar el primer considerando de la Resolución Nº 337-2016-FCCBB/D, de fecha 02 de setiembre del 2016, en el sentido de indicar que se debe asignar del valor de venta del análisis: Bromatológico (organoléptico y físico-químico), Microbiológico (bacteriológico, micológico y parasitológico) al docente analista el 45% por la realización de los ensayos y la elaboración del informe; y el 55% para la Facultad de Ciencias Biológicas que es lo correcto, quedando subsistentes sus demás extremos; 3) Rectificar las Resoluciones Nº 073 y 109-2016-FCCBB/D y su modificatoria Resolución Nº 533-2016-FCCBB/D; Resolución Nº 187-2016-FCCBB/D y



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 003 – 2017 – R

Lambayeque, 05 de Enero del 2017

Pág. 02

su modificatoria Resolución N° 534-2016-FCCBB/D y Resolución N° 535-2016-FCCBB/D, en el sentido de señalar que se debe asignar del valor de venta del análisis: Bromatológico (organoléptico y físico-químico), Microbiológico (bacteriológico, micológico y parasitológico) al docente analista el 45% por la realización de los ensayos y la elaboración del informe y el 55% para la Facultad de Ciencias Biológicas, según lo establece el Proyecto Productivo Institucional denominado “SERVICIO DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS, FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA Y ALIMENTOS”, el mismo que se ratificó con Resolución N° 1093-2016-R y en consecuencia precisar que la asignación económica a otorgar al personal docente de la Facultad de Ciencias Biológicas que realizaron labores de análisis de laboratorio durante los meses de febrero a setiembre del 2016, por jornada extraordinaria, es como se detalla en los anexos (08) que forman parte de la presente resolución.

2º Dar a conocer la presente Resolución a Dirección General Administración, Oficina Contabilidad General, Tesorería General, Oficina General Recursos Humanos, Oficina Remuneraciones y Pensiones, Decanato Facultad Ciencias Biológicas, Órgano Control Institucional y demás instancias administrativas y académicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

 M. Sc. **Mandel Augencio Sandoval Rodríguez**
Secretario General
[Handwritten signature over the typed name]